

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Girona para el fomento de proyectos culturales a los museos de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputación de Girona para la financiación de proyectos culturales en los museos de las comarcas gerundenses que figuran inscritos en el Registro de Museos de Cataluña y formalmente adheridos a la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de proyectos culturales que incidan en las líneas estratégicas siguientes:

- Acciones destinadas al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio cultural (mueble e inmueble), natural e inmaterial gestionado por el museo.
- Actuaciones cuya finalidad es el acercamiento del museo a la sociedad, mediante métodos didácticos y de calidad, con una programación de la oferta de actividades culturales y de ocio que permita generar canales de comunicación más fluidos.
- Acciones de innovación para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los museos (población recién llegada; actividades de integración a la comunidad, en el entorno del equipamiento cultural: jóvenes, tercera edad, etc.).
- Acciones que incorporen políticas de género.
- Desarrollo de proyectos que tengan como objetivo posicionar el museo como institución relevante en la expansión del turismo cultural.
- Acciones llevadas a cabo cooperativamente con otros museos de las comarcas gerundenses y que no son gestionadas por la Red Territorial de Museos de las Comarcas Gerundenses.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los gastos de funcionamiento ordinario quedan incluidos como gastos subvencionables hasta un 10 % del importe concedido.

Se consideran actividades y gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto y a la finalidad de estas bases y se ejecuten en el periodo establecido e la correspondiente convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya estado efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- b) Los gastos de manutención.
- c) Los gastos protocolarios y de representación.
- d) Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas gerundenses, que estén registrados en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 € y que estén formalmente adheridos a la Red mediante la declaración unilateral del museo en el convenio marco.

No pueden optar a estas subvenciones los museos de los que sea titular o gestora la Administración general del Estado o la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se haga de las solicitudes. Todos los museos que obtengan una puntuación mínima de 20 puntos, según la puntuación prevista en el punto 6 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un

porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 35.000,00 €.

6. Criterios de valoración

Valoración de la acción museológica (hasta 18 puntos)

a) Cantidad anual de asistentes al museo (hasta 2 puntos)

- < 300 visitantes/1.000 habitantes (0 puntos)
- > 300 visitantes/1.000 habitantes (2 puntos)

b) Ingresos propios anuales (venta de entradas, prestación de servicios: guías, alquiler de espacios, venta de productos, etc.) (hasta 1 punto)

- < 5.000 € (0 puntos)
- 5.000-15.000 € (0,5 puntos)
- ≥ 15.001 € (1 punto)

c) Días anuales de apertura (hasta 1 punto)

- < 100 días al año (0 puntos)
- > 100 días al año (1 punto)

d) Programa anual de exposiciones temporales (de producción propia, aliena o coproducciones) (hasta 3 puntos)

- 1 exposición (1 punto)
- 2-3 exposiciones (2 puntos)
- > 3 exposiciones (una de las cuales, por lo menos, sea de producción propia o una coproducción) (hasta 3 puntos)

e) Programa educativo (año natural) hasta 2 puntos)

- ≤ 500 escolares/año (0 puntos)
- 501-1.000 escolares/año (1 punto)
- > 1.000 escolares/año (2 puntos)

f) Investigación (hasta 3 puntos)

- Organización o participación en proyectos de investigación científica (hasta 1 punto).
- Organización o participación activa del museo (realización de conferencias o comunicaciones) en seminarios, congresos, jornadas científicas (hasta 0,5 puntos).
- Ediciones propias relacionadas con la actividad de investigación del museo (libros, catálogos), ya sea en formato papel o en soporte digital (hasta 1 punto).
- Publicaciones en revistas y otros soportes de divulgación externos en formato impreso o digital (hasta 0,5 puntos).

g) Documentación (hasta 2 puntos)

- ≤ 50 % de registros digitalizados (0 puntos)
- Del 51 % al 75 % de registros digitalizados (1 punto)
- > 75 % de registros digitalizados (2 puntos)

h) Conservación y restauración. Dotación presupuestaria anual destinada a esta finalidad (hasta 2 puntos).

- < 2.000 €/año (0 puntos)
- 2.000-3.000 €/año (1 punto)
- > 3.000 €/año (2 puntos)

i) Presencia del museo en el territorio (ferias, fiestas, conferencias, conciertos, organización de actividades fuera del museo, etc.) (hasta 2 puntos).

- De 1 a 5 acciones (1 punto)
- > 5 acciones (2 puntos)

Para hacer la valoración de este apartado se tomarán como referencia los datos del año anterior a la convocatoria.

Valoración de la tipología de actuaciones solicitadas (hasta 14 puntos).

a) Diseño e implementación de programas y actividades para la difusión del patrimonio cultural o para la creación de públicos, con fines turísticos, educativos, de integración social u otros (hasta 8 puntos).

- Más del 76 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (8 puntos).
- Entre el 51 % y el 75 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (6 puntos).
- Entre el 26 % y el 50 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (4 puntos).
- Menos del 25 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (0 puntos).

b) Organización de exposiciones temporales de producción propia o coproducción (hasta 3 puntos).

- Presentación de, como mínimo, una exposición temporal de producción propia o coproducida (1,5 puntos).
- Presentación de más de una exposición temporal de producción propia o coproducida (3 puntos).

c) Conservación, documentación y/o investigación del fondo del equipamiento para difundirlo al público (hasta 3 puntos).

Valoración del proyecto presentado (hasta 26 puntos).

a) Viabilidad, sostenibilidad y adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado y elaboración de este de acuerdo con los criterios de economía y eficiencia (hasta 5 puntos).

- Recursos propios para llevar a cabo el proyecto (humanos, materiales, económicos, etc.) (2,5 puntos).

- Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final del proyecto (2,5 puntos).

b) Conectividad cultural y territorial. Amplitud de relaciones implicadas en el proyecto (hasta 2,5 puntos).

- Colaboración y complementariedad con la acción de gobiernos locales, mancomunidades, comunidades y/o asociaciones de municipios o consorcios públicos con participación municipal (1,25 puntos).

- Cooperación con otros museos o equipamientos culturales del territorio (1,25 puntos).

c) Calidad del proyecto: rigor en el planteamiento, innovación, valores añadidos, etc. (hasta 6 puntos).

d) Singularidad del proyecto presentado: se valorará la pluralidad de la oferta cultural en el territorio (hasta 2,5 puntos).

e) Uso de las nuevas tecnologías tanto en la acción difusora como en cualquier otro ámbito del proyecto (hasta 2 puntos).

f) Carácter multilingüe de los programas y actividades de creación de públicos presentados, más allá de las lenguas cooficiales (se incluye también la lengua de signos) (hasta 3 puntos).

g) Proyectos producidos en cooperación entre diferentes museos (hasta 5 puntos).

Entre dos y cuatro museos (1 punto)

Entre cinco y siete museos (3 puntos)

Entre más de siete museos (5 puntos)

Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el cual se solicita la subvención se puntuarán con 0 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se tienen que presentar a la Diputación en el plazo establecido en la convocatoria, han de estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación anexa siguiente:

- Memoria del año anterior a la solicitud, que detalle los datos susceptibles de valoración previstos en el punto 6 de las bases, apartado de valoración museológica.
- Proyecto de actividades subvencionables del año de la convocatoria, redactado siguiendo los criterios de valoración.
- Impreso de domiciliación bancaria (ficha de acreedor), según el modelo facilitado por la Diputació de Girona, salvo que la Diputació ya disponga de esta información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación. La ficha de acreedor, que se puede obtener en el web www.ddgi.cat, se tiene que acompañar de la fotocopia del NIF.

Las solicitudes, presentadas telemáticamente, tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

- Ayuntamientos: EACAT

- Entidades, empresas y otros: la plataforma específica de la Diputació de Girona para tramitar subvenciones en línea o e-TRAM

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora ha de estudiar y evaluar los proyectos.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, así como recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

El Servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales: El/La jefa del Servicio de Museos y Protección de Bienes Muebles de la Generalitat de Cataluña, o la persona en quien delegue.

Una persona experta en el ámbito de la museología, designada por los museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas gerundenses.

Secretaria: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos), el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. De igual manera, la resolución se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Modo de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la documentación siguiente:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una declaración responsable de que se ha contratado de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en los supuestos de gastos subvencionables que superen los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor.
- 3) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 4) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en el web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos (compatibilidad, obtención de otros ingresos...) superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Se pagará un 80 % de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a. Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. En caso de incumplimiento otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c. Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, los tratará la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que por aplicación del régimen que establece el título IV de la LGS puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expreso de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y le ha de advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que establece el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en *el Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la LGS, se publicará en el BOP.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de estas bases quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo el que se oponga al contenido de las mismas.»